Consulta de LP 02/2018

Estimados, respecto al punto 1.3, mi consulta es si nuestro taller debe contratar los servicios en los talleres en los diferentes puntos del País, o podemos licitar únicamente los ítems que correspondan al departamento donde está ubicada nuestra sede, o sea Montevideo?

Desde ya muchas gracias.

Saludos cordiales.

Daniel Better.

Respuesta

Conforme a la aclaración publicada con fecha 15 de marzo del corriente y en tanto la cláusula 1.3. Quedó redactada de la siguiente forma, “Se deberán prestar ***todos los servicios*** exigidos en el numeral 1.2.  del Pliego de todos los vehículos con las mismas bases operativas, debiéndose detallar en la oferta cómo se cumplirá con las obligaciones asumidas (lista de talleres, servicios móviles, etc.). Se valorará la distancia entre los talleres y las sedes de las bases operativas. El MGAP consiente desde ya que el cumplimiento de las obligaciones nacidas de la presente contratación se ejecuten por persona física o jurídica diferente al adjudicatario siempre que el servicio se brinde con las mismas seguridades de cumplimiento y éste último resulte su responsable.” Se podrá solo cotizar todos los ítems de los vehículos cuya base operativa se encuentre en Montevideo.

Sin embargo, conforme a lo previsto por el párrafo tercero de la cláusula 1.1. de Flota, como la Administración podrá sustituir las unidades y modificar las bases operativas, sin responsabilidad de especie alguna, por razones de necesidad, oportunidad y conveniencia,  de no cotizarse vehículos en otras bases operativas si la Administración procediera a ejercer esa opción, el adjudicatario no estaría en condiciones de ofrecer el servicio y perdería el contrato respecto a ese auto.